



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000001



CONSTITUCION DE COMPANIA DE TRANSPORTES DE VIAJES Y TURISMO
SISA PAMBA DE TABABELA S.A. CIATURSISAPAMBA

OTORGAN

SR. MILTON RENAN APUENTE VILLALVA Y OTRAS

CUANTÍA: USD 1.280,00

DI 4 COPIAS

G.M.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día MIÉRCOLES SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ante mi DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO, según oficio número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparecen: los señores, señoras y señorita, MILTON RENAN APUNTE VILLALVA, casado; JAIME WILLIAM BALLA JAGUACO, casado; JOSE LINO CABASCANCO CUASCOTA, soltero; FREDDY PATRICIO CORDO PAILLACHO, casado; ELSA MARIA ESPINOZA LUNA, casada; ANTONIO GUAMAN SIMBARA, casado; CRISTIAN PATRICIO MUROZ ARTEAGA, casado; JOSE PABLO PINEIDA, casado; SEGUNDO JACINTO ROCHINA CHASI, casado; SEGUNDO FRANCISCO PAJURA QUISHPE, casado; JUAN MANUEL SOLANO PAILLACHO, casado; FANY BEATRIZ SOLANO GOMEZ, casada; JOSE SEBASTIAN SIMBARA CUICHAN, casado; CARLA NATALY TOAPANTA LLANO, soltera; SEGUNDO ARTURO TOAPANTA VINOCUNGA, casado; JORGE EDISON ULQUIANGO TOAPANTA, casado; cada uno por sus propios y correspondientes derechos.- Las comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad y cantón Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación; y dicen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente. SEÑOR NOTARIO. En el registro de la escritura pública a su cargo, dignese insertar una más de constitución de compañía de responsabilidad SOCIEDAD ANONIMA, de acuerdo a las cláusulas y estipulaciones que se expresan: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento las siguientes personas: APUNTE VILLALVA MILTON RENAN, estado civil casado; BALLA JAGUACO JAIME WILLIAM, estado civil casado; CABASCANGO CUASCOTA JOSE LINO, estado civil soltero; CORO PAILLACHO FREDDY PATRICIO, estado civil casado, ESPINOZA LUNA ELSA MARIA, estado civil casada; GUAMAN SIMBARA ANTONIO, estado civil casado; MUÑOZ ARTEAGA CRISTIAN PATRICIO, estado civil casado; PINEIDA JOSE PABLO de estado civil casado; ROCHINA CHASI SEGUNDO JACINTO, estado civil casado; PAJURA QUIHSPE SEGUNDO FRANCISCO, de estado civil casado; SOLANO PAILLACHO JUAN MANUEL, estado civil casado, SOLANO GOMEZ FANY BEATRIZ, de estado civil casada; SIMBARA CUICHAN JOSE SEBASTIAN, de estado civil casado; TOAPANTA LLANO CARLA NATALY, de estado civil soltera; TOAPANTA VINOCUNGA SEGUNDO ARTURO, de estado civil casado; ULQUIANGO TOAPANTA JORGE EDISON estado civil casado; todos los socios nombrados son de nacionalidad Ecuatoriana con domicilio en la Parroquia Tababela, y sus alrededores de la Parroquia con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000002

compañía; y, comparecen por sus propios derechos.

CLAUSULA SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la COMPANIA DE TRANSPORTES VIAJES Y TURISMO SISA PAMBA DE TABABELA "CIATURISISAPAMBA" S.A., que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPANIA DE TRANSPORTES DE VIAJES Y TURISMO SISA PAMBA DE TABABELA S.A.

"CIATURISISAPAMBA" . CAPITULO PRIMERO. NOMBRE , DOMICILIO, OBJETO SOCIAL. Y PLAZO DE DURACION. ARTICULO UNO.- NOMBRE: La compañía

llevara el nombre de COMPANIA DE TRANSPORTES DE VIAJES Y TURISMO SISA PAMBA DE TABABELA S.A.

"CIATURISISAPAMBA" S.A. ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio de la Compañía es la ciudad del distrito metropolitano de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador ; y

por resolución de la junta General de socios, se podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador.

ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La compañía tiene como objeto social: a) La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Terrestre comercial turístico a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte

Terrestres, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia .Para con

su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con el objeto social ". Los Contratos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial turístico, serán autorizados por los competentes organismo de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene , medio ambiente u otros establecidos por los Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. b) Además podrá organizar diferentes servicios lícitos en beneficio de la sociedad con respecto a la transportación de



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000003

turistas nacionales y extranjeros en todo caso la compañía se acoge a lo estipulado en el inciso primero del Artículo cuarenta y siete de la Ley de modernización del Estado, prestación de servicios Públicos, por otra parte la de la iniciativa privada y al Artículo treinta y cinco de su reglamento; y, en general toda clase de acatos y contratos civiles y, mercantiles, permitidos por la Ley o cualquier naturaleza de bienes muebles e inmuebles relacionados con del objeto social principal.

ARTICULO CUATRO.- DURACION: El plazo de la duración de compañía es de cinquenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el registro mercantil de domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la junta general de socios en forma prevista en el estatuto y en la ley.

CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO CINCO.- DEL

CAPITAL: El capital autorizado de la Compañía es de (USD \$ 2.560,00) DOS MIL QUINIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. EI

capital social de la compañía es de (USD \$ 1.280)

UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en UN MIL DOSCIENTAS

OCHENTA acciones de un dólar cada una, nominativa y ordinaria, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía respectivamente.

ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de los socios, tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuviere pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

ARTÍCULO SIETE. - RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de las acciones por las obligaciones sociales se limita al momento y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES: La

Compañía llevará un libro de acciones de los Socios en el que se registrarán las transferencias de las Acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran al respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones de los socios el derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO.EJERCICIOS ECONOMICOS, BALANCES, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.ARTICULO NUEVE.-



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000004

EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. A fin de cada ejercicio y dentro de los primeros meses siguientes, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de socios, el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficio y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los socios en la oficina de la Compañía. ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades, las que serán en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se agregarán por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Socios podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO CUATRO, DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el directorio, por el Presidente y

→ por el Gerente General ; cada uno de estos órganos con atribuciones y deberes que les conceda la ley de Compañías y estos Estatutos. Sesión Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios es el Organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y , extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntuales en la convocatoria. La junta estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos. ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a la Junta de Socios, lo hará el Presidente de la Compañía mediante la comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a la Junta General a pedido de los socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTÍCULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS: Las juntas Generales de los socios, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el Domicilio Principal de la Compañía podrán concurrir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a un socio, o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta, poder para cada junta.



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000008

El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los socios los administradores y el Comisario de la Compañía. ARTICULO QUINCE. QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Socios en la Primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos ~~la mitad mas uno de capital pagado~~. Si no hubiere este Quórum habrá una segunda convocatoria a mediado, cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y la Junta General se instalará con el número de socios presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la ley de compañías, se estará al procedimiento allí señalado. ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Socios el Presidente de la Compañía. Actuará como secretario el Gerente General a falta de Presidente actuará quien lo subroque; y, la falta de Gerente General actuará como Secretario la persona quien designe la Junta de Socios. ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, Gerente General, Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y alternos del Directorio; b) Conocer y

resolver todos los informes que presenten el Directorio y órgano de administración y focalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reserva, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas, al Estatuto de conformidad con la ley de Compañías. d)

Fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario respectivamente. e) Resolver acerca de la Disolución y Liquidación de la Compañía designar a los liquidadores.

Señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General, requiere autorización del directorio; y la de los que requieran autorización de la junta general de socios sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes Generales, de conformidad con la ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto;

i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y no fuere atribución de otro órgano de la Compañía. j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemplen la ley y estos estatutos.

ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías; esto es



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000006

que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del Territorio Nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada validamente constituida. Sección Dos: DEL DIRECTORIO. ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. ARTÍCULO VEINTE.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente. A falta del Presidente lo reemplazará su subrogante y a falta del Gerente se nominará un Secretario. ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros, con un plazo de veinticuatro horas. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Socios el proyecto del presupuesto en el mes de enero de cada año. c)

La Junta General de Socios, autorizara la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los muebles, inmuebles de propiedad de la Compañía. d) Autorizar al Gerente el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requieran tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los Servicios de Auditoria Interna, de acuerdo a la Ley. g) Cumplir y hacer las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del estatuto y Reglamentos. h) Presentar a conocimientos de la Junta General de Socios el proyecto de creación e incrementos de reservas legal facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiere caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados. k) Dictar los Reglamentos de la Compañía. l) Los demás que contemple la ley, los estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios. ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y Secretario que actuaron en la reunión. Sección tres: DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000007

de Socios para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO VEINTE Y SIETE. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha en general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General de Socios. d) Velar por el cumplimiento del Objeto Social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas. f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal, o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que la señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Socios. Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de Socio. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado-el Gerente General será el representante general de la Compañía. ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES

4

DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía. d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía. e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto, para el que esta autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificados sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el registro mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Socios. j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a los dispuestos en el Estatuto de la ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones. l) Cuidar de que se lleve de acuerdo con la Ley, los libros de contabilidad, el de Acciones y Socios y las actas de la Junta General de Socios. m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. n) Presentar a la Junta General de Socios el Balance, el Estado de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico. o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



que establece la ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General

de Socios. CAPITULO QUINTO, DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

ARTÍCULO TREINTA.- DEL COMISARIO: La Junta General de Socios nombrará un comisario principal y suplente, socio o no, quienes durarán un año en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente, según el Artículo doscientos setenta y seis de la ley de Compañías.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES EL

COMISARIO: Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y los que determine la Junta General de Socios. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. CAPÍTULO SEXTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA

COMPANÍA. ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:

La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sesión décimo segunda de esta ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.

ARTICULO TREINTA Y TRES. DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la

Junta de Socios. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Socios podrá contratar la accesoria contable o Auditoria de cualquier persona

natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORÍA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la ley. CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: Uno: El capital social con que se constituye la Compañía es de MIL DOSCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario, como consta en la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco Pichincha, que se agrega a la escritura. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación:

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
	SUSCRITO	PAGADO	DE ACCIONES
Apunte Villalva Milton	80	80	80
Balla Jaguaco Jaime	80	80	80
Cabascango Cuascota José	80	80	80
Coro Paillacho Freddy	80	80	80
Espinoza Luna Elsa	80	80	80
Guamán Simbaña Antonio	80	80	80
Muñoz Arteaga Cristian	80	80	80
Pajuña Quishpe Segundo	80	80	80
Pineida José Pablo	80	80	80
Rochina Chasi Segundo	80	80	80
Simbaña Cuichan José	80	80	80
Solano Paillacho Juan	80	80	80
Solano Gómez Fany	80	80	80



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000309

Toapanta Llano Carla (14)	80	80	80
Toapanta Vinocunga Segundo (15)	80	80	80
Ulquiango Toapanta Jorge (16)	80	80	80
TOTALES	1.280	1.280	1.280

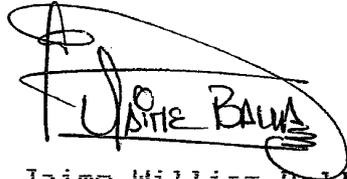
Los Socios fundadores de la Compañía, todos son Ecuatorianos y por unanimidad autorizan al señor José Cabascango, para que proceda a realizar todos los trámites que son necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la Compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas. HASTA AQUI LA MINUTA La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por el Doctor Arturo Cabrera López, con matrícula profesional número seis mil trescientos veintisiete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue la misma, éstos se ratifican y para constancia firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Sr. Milton Renán Apunte Villalva

CC: 170592203-5

CV:



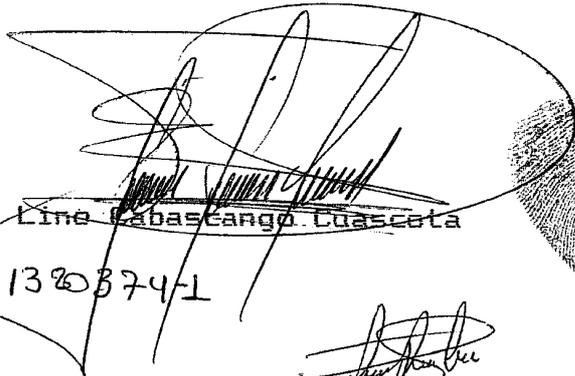

A
JOSIE BAUA



Sr. Jaime William Balla Jaguaco

CC: 171841252-9.

CV:


Sr. José Lino Cabascango Cuascota



Sr. José Lino Cabascango Cuascota

CC: 171380374-1

CV:

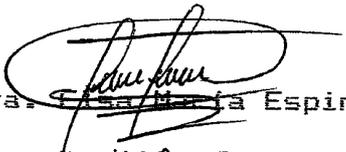


Sr. Freddy Patricio Coro Paillacho

CC: 171543402-6

CV:




Sr. Elsa María Espinoza Luna



Sr. Elsa María Espinoza Luna

CC: 1103738603

CV:


Sr. Antonio Guaman Simbaña

Sr. Antonio Guaman Simbaña

CC: 170559663-1

CV:





NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000010

Cristian Muñoz

Sr. Cristian Patricio Muñoz Arteaga

CC: 171576722-8

CV:



B

José Pineida

Sr. José Pablo Pineida

CC: 140508728-4

CV:



B

Segundo Rochina

Sr. Segundo Jacinto Rochina Chasi

CC: 020104120-9

CV:



B

Segundo Francisco Pajuña

Sr. Segundo Francisco Pajuña Quishpe

CC: 170301817-4

CV:



B

Juan Manuel Solano

Sr. Juan Manuel Solano Paillacho

CC: 120135711-5

CV:



B

Fany Beatriz Solano

Sra. Fany Beatriz Solano Gómez

CC: 140773493-3

CV:



B



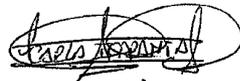
Sr. José Sebastián Simbaña Cuichan

CC: 14066296-0

CV:







Srta. Carla Nataly Toapanta Llano

CC: 050307658-0

CV:







Sr. Segundo Arturo Toapanta Vinocunga

CC: 170507313-6

CV:







Sr. Jorge Edison Ulquiango Toapanta

CC: 171256039-5

CV:







DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO

- 7 JUL. 2010



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 02 de Julio del 2010

Mediante comprobante No. 434640069, el (la) Sr. CABASCANGO

CUASCOTA JOSE

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 1.280,00

para INTEGRACION DE CAPITAL de COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE VIAJES Y TURISMO SISA PAMBA DE TABABELA S.A. CIATURSISAPAMBA

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

US\$ 1.280,00

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
APUNTE VILLALVA MILTON RENAN ①	US\$. 80,00
BALLA JAGUACO JAIME WILLIAM ②	US\$. 80,00
CABASCANGO CUASCOTA JOSE LINO ③	US\$. 80,00
CORO PAILLACHO FREDDY PATRICIO ④	US\$. 80,00
ESPIÑOZA LUNA ELSA MARIA ⑤	US\$. 80,00
GUAMAN SIMBANA ANTONIO ⑥	US\$. 80,00
MUNOZ ARTEAGA CRISTIAN PATRICIO ⑦	US\$. 80,00
PAJUNA QUISHPE SEGUNDO FRANCISCO ⑧	US\$. 80,00
PINEIDA JOSE PABLO ⑨	US\$. 80,00
ROCHINA CHASI SEGUNDO JACINTO ⑩	US\$. 80,00
SOLANO PAILLACHO JUAN MANUEL ⑪	US\$. 80,00
SOLANO GOMEZ FANY BEATRIZ ⑫	US\$. 80,00
SIMBANA CUICHAN JOSE SEBASTIAN ⑬	US\$. 80,00
TOAPANTA LLANO CARLA NATALY ⑭	US\$. 80,00
TOAPANTA VINOCUNGA SEGUNDO ARTURO ⑮	US\$. 80,00
UIQUIANGO TOAPANTA JORGE EDISON ⑯	US\$. 80,00
	US\$. 1.280,00

OBSERVACIONES:

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA AGENCIA

Handwritten calculation: 80, 16, 980, 80, 1200

RESOLUCIÓN No. 079-CJ-017-2010-CNTTTSV

**CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la **Compañía en formación de Transporte Turístico** denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES VIAJES Y TURISMO SISA PAMBA DE TABABELA S.A. CIATURSISAPAMBA"** con domicilio en la parroquia Tababela, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DIECISEIS (16)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre comercial turístico a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial turístico, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 234-DAJ-017-2010-CNTTTSV, de fecha 25 de mayo del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la **Compañía en formación de Transporte Turístico** denominada

8 JUN 2010
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES VIAJES Y TURISMO SISA PAMBA DE TABABELA S.A. CIATURSISAPAMBA", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

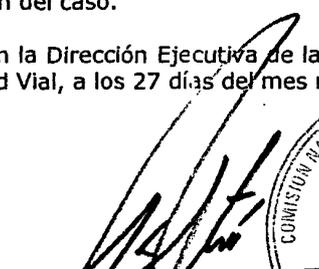
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la **Compañía en formación de Transporte Turístico** denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES VIAJES Y TURISMO SISA PAMBA DE TABABELA S.A. CIATURSISAPAMBA**" con domicilio en la parroquia Tababela, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 27 días del mes mayo de 2010.


Ricardo Anton Rinaloja
DIRECTOR EJECUTIVO




Abg. Gilberto Pino Herrera
SECRETARIO GENERAL



LO CERTIFICO:

PCV.

01 JUN. 2010

HA HECHO SU COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7309853
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CABASCANGO CUASCOTA JOSE LINO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/07/2010 13:39:35

PRESENTE:

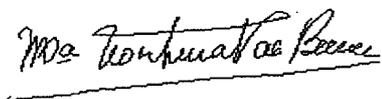
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPANIA DE TRANSPORTES DE VIAJES Y TURISMO SISA PAMBA DE TABABELA
S.A. CIATURSISAPAMBA
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 02/07/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0060913

CIUDADANIA: ECUATORIANA
APUNTE VILLALVA MILTON RENAN
EQUIVAR/GUARANDA/BUANOS AIRES
17 FEBREPO 1961
MIRTA 0117 00555
BOLIVIA - GUARANDA
ANGEL FELIX CHAVEZ 1961

EDUARDO TAMAYO
CASADO DOLORES MARCOLO BONILLA
SECUNDARIA INGENIERO PROFESIONAL
ARTURO APUNTE
LIZ VILLALVA
QUITO
ES 02/17/2010

1414230



REPUBLICA DEL ECUADOR
Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas

LICENCIA DE CONDUCIR: 1705922035

MILTON RENAN
APUNTE VILLALVA
Fecha de Nacimiento: 02/17/1961 Sexo M Tr. O
Ongen. ECUATORIANA
Dirección QUITO-CDLA MIRAVALLE MZ
Restricción: NINGUNA

Usuario: [Fotografía]
Jefe de Tránsito

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

155-0004 NÚMERO
1705922035 CÉDULA
APUNTE VILLALVA MILTON RENAN

PICHINCHA
PROVINCIA
SAN ROQUE
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



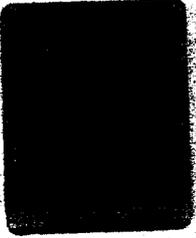
RAZÓN: Deseo...
del Consejo No. 1...
10 de Abril de 1971...
Cantón de San Roque...
de cantón

07 JUL 2010
[Firma]

ECUATORIANA***** V434412244
 CASADO VIVIANA J HIDALGO SACATO
 PRIMARIA EMPLEADO
 NORBERTO BALLA
 MARIA DINA JAGUACO
 QUITO 27/09/2007
 27/09/2019
 REN 2572052
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171841252-9
 BALLA JAGUACO JAIME WILLIAM
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 27 SEPTIEMBRE 1985
 02-A 0343 01485 H
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1986
 JAIME BALLA



TITULO DE CONDUCTOR
 B1B -B-
 JAIME BALLA
 QUITO
 15/05/2008 12/06/2011

(2)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CENTRAL DE
 ELECCIONES
 183-0000
 BALLEA JAGUACO JAIME WILLIAM

RAYON: De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Función Electoral, se declara que el ciudadano Jaime Balla Jaguaco, nacido el 27 de septiembre de 1985, en Pichincha/Quito/San Blas, es el titular del título de conductor B1B -B- con número de identificación 171841252-9, emitido el 27 de septiembre de 2007, por el Ministerio de Transportes y Obras Públicas.

a 07 JUL 2010
 Dr. [Signature]
 Director General de Tránsito

ECUATORIANA***** V3333V3222

SOLJERI

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

JOSE ANTONIO CABASCANGO

ROSAIRIO CUASCOTA

00110 16/11/2007

18/11/2017

REN 2635960

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171320374-1

CABASCANGO CUASCOTA JOSE LINO

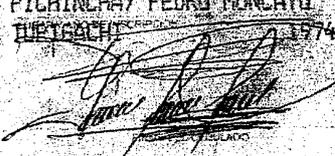
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TUPIGACHI

07 MARZO 1974

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001- 0022 00022 H

PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO

TUPIGACHI




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2010

129-0055 1713203741

NUMERO CEDULA

CABASCANGO CUASCOTA JOSE LINO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ ZONA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA RINTA



3

RAZON: De conformidad con lo establecido en el Art. 41 del Decreto No. 2457 emitido por el Consejo Nacional Electoral el 12 de Abril de 1997, en virtud del cual se declara que el ciudadano Cabascango Cuascota Jose Lino es el titular de la cedula que se indica.

07 JUL 2010

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CORO PAILLACHO FREDDY PATRICIO
 PICHINCHA/GUITE PARROQUIA
 QUITO
 28/08/2006
 REN 0211776

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CORO PAILLACHO FREDDY PATRICIO
 PICHINCHA/GUITE PARROQUIA
 QUITO
 28/08/2006
 REN 0211776



4

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

035-0009 1715484026
 NÚMERO CÉDULA
 CORO PAILLACHO FREDDY PATRICIO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 YARQUI ZONA
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



Razon: De conformidad con el artículo 104 del Reglamento del Sistema Electoral del Ecuador, aprobado por el Consejo Nacional Electoral el 19 de abril de 2007, se certifica que el ciudadano FREDDY PATRICIO CORO PAILLACHO es el propietario del número de cédula de votación 1715484026.

QUITO, a los 07 JUL 2010
 Dr. [Signature]
 M. [Signature]

000015

CIUDADANIA 110373860-3
ESPINOZA LUNA ELSA MARIA
LOJA PALTAS ALBUDEB
18 AGOSTO 1988
108- 0057 00496 F
LOJA PALTAS
ZAFADCHA 1988



EQUATORIANA*****
CASADO CRISTIAN FABIAN LLANO TORREALBA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MANUEL AURELIANO ESPINOZA C
MELVA DE JESUS LUNA TORRES
QUITO 04/01/2008
04/01/2008

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

057-0122 1103738603
NUMERO CEDULA
ESPINOZA LUNA ELSA MARIA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
ALFARO ZONA
PARROQUIA

[Signature]
PJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

(5)

RAZON: De conformidad con la facultad que tiene en el Art. 1
de la Ley Orgánica del Consejo Nacional Electoral, el presidente de
la Junta de Pichincha, Alfaro, en virtud de la Ley Electoral
de 2008, declara que la inscripción de la ciudadanía que se
presenta es correcta.

07 JUL 2010
[Signature]
PJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION
CIUDADANIA 170554540
QUAMAN SIMBARA ANTONIO
FICHINCHA/QUITO/TUMBACO
23 MAYO 1968
0004 0092 01570
FICHINCHA/QUITO
CONCELEST SUAREZ

[Handwritten signature]



ECUATORIANO*****
CARGO: MAESTRO ENSEÑANTE
SECRETARIA: MARGARITA SIMBARA
QUITO
10/11/2017

REN 1677870
Pon



6



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION

1445884

1445884

El presente documento es una copia de la información contenida en el Acta de la Sesión No. 23 de la Junta de Gobierno de la Unidad Educativa No. 12 de abril de 1968, en la que se aprobó el Reglamento de la Unidad Educativa No. 12 de abril de 1968, el cual se encuentra en el expediente No. 1445884.

07 JUL 2010
[Handwritten signature]

0300116


 CIUDADANIA 171976722-8
 MUÑOZ ARTEAGA CRISTIAN PATRICIO
 PICHINCHA/QUITO/YARUQUI
 05 FEBRERO 1986
 001- 0064 00064 M
 PICHINCHA/ QUITO
 YARUQUI 1986

(Handwritten signature)



ECUATORIANA***** V334314222
 CASADO CONDE PAILLACHO ALBA C
 SECUNDARIA EMPLEADO
 LUIS ALBERTO MUNOZ
 ZOILA ESPERANZA ARTEAGA
 QUITO 29/09/2009
 29/09/2021

REN 1837934



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

112-0018 NÚMERO
 1719767228 CÉDULA
 MUÑOZ ARTEAGA CRISTIAN PATRICIO

PICHINCHA PROVINCIA
 YARUQUI PARROQUIA
 QUITO CANTÓN
 ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr Jony A Jovilla

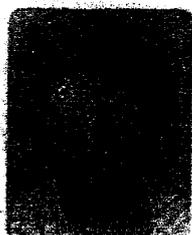
POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO
 TITULO DE CONDUCTOR
 IDENTIFICACION

B 170
 IDENTIFICACION



Este documento es válido para el ejercicio de la conducción de vehículos de motor en las categorías de:

07 JUL 2010
(Handwritten signature)
 Dr. Jony A. Jovilla

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170508728-4
 PINEIDA JOSE PABLO
 PICHINCHA/QUITO/PUEBLO
 28 JULIO 1958
 005-2 0184 03555 M
 PICHINCHA/ QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1958


ECUATORIANA***** V184SV42#2
 CASADO MARIA INES CABASCANCO I
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

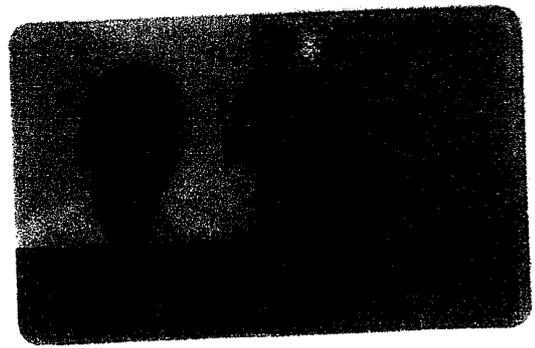
 DOMINGA PINEIDA
 CIENCA 26-11/2006
 26/11/2018
 REN 0481960



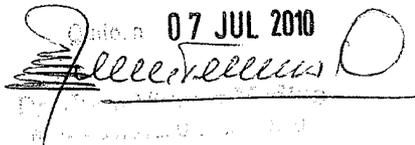
80

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 150-0021 NÚMERO 1705087284
 PINEIDA JOSE PABLO CÉDULA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 YARAUQUI ZONA
 PARROQUIA

 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

2009. De conformidad con el artículo 104 de la Constitución del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento de sus funciones, certifica que el ciudadano PINEIDA JOSE PABLO, nacido el 28 de Julio de 1958, en QUITO, PICHINCHA, con cédula de ciudadanía número 1705087284, se encuentra inscrito en el padrón electoral en la parroquia YARAUQUI, cantón QUITO, provincia PICHINCHA, para el ejercicio de sus derechos políticos en las elecciones generales del 14 de Junio de 2009.

QUITO, 07 JUL 2010


0000017

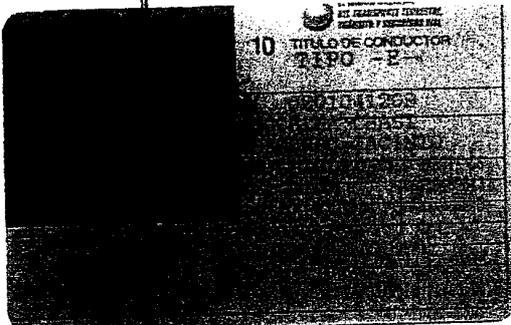
CIUDADANIA 020104120-9
 ROCHINA CHASI SEGUNDO JACINTO
 BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO
 28 DICIEMBRE 1968
 002-0651-00760 H
 BOLIVAR/GUARANDA
 GUANUJO 1968




ECUATORIANA***** 731437444E
 CASADO MARIA DOLORES GUAMAN CHASI
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JACINTO ROCHINA YALLICO
 MARIA CHASI CHASI
 GUARANDA 17/07/2002
 17/07/2014
 REN 0007282
 BIV



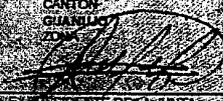

10 TITULO DE CONDUCTOR
 TIPO -E-
 0201041209



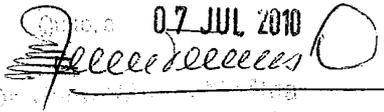
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

051-0024 0201041209
 NUMERO CEDULA
 ROCHINA CHASI SEGUNDO JACINTO

BOLIVAR GUARANDA
 PROVINCIA CANTON
 GUANUJO GUANUJO
 PARROQUIA



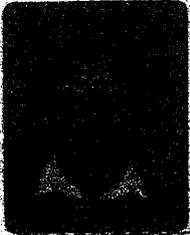

93708: De conformidad con lo establecido en el Art. 1
 de la Ley No. 20, de 19 de mayo de 2008, se declara
 la validez de la presente inscripción electoral que
 se encuentra en el presente documento, en virtud de
 que la misma cumple con los requisitos establecidos en
 la Ley No. 20, de 19 de mayo de 2008.

07 JUL 2010


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSAMIENTO

CÉDULA DE CIUDADANIA*ANF N° 170301817-4
 PAJUNA QUSHPE SEGUNDO FRANCISCO
 FICHINCHA/QUITO/YARUBUI
 10 OCTUBRE 1947
 SEXO M
 007-2 0624 06032
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1947

Asomista Original



ECUATORIANA***** V3343A4242
 CASADO IMELDA CASTELLANO
 NINGUNA AGRICULTOR
 SEGUNDO PAJUNA
 DOLORES QUSHPE
 QUITO 09/06/2008
 09/06/2020
 REN 2803949
 Pch



10

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17/06/2008

153-0020 NÚMERO
 1703018174 CÉDULA
 PAJUNA QUSHPE SEGUNDO FRANCISCO

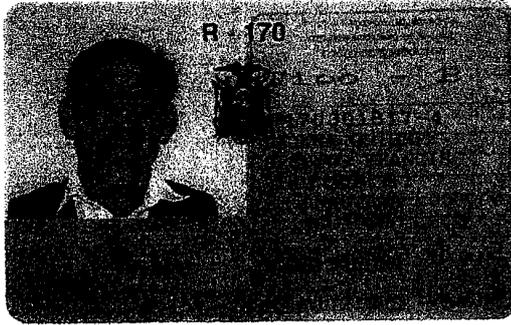
DISTRITO FICHINCHA
 PARROQUIA YARUBUI

QUITO
 CANTON
 ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



R 170



RAZON: De conformidad con el artículo 104 del Reglamento del MRC
 en el artículo 104 del Reglamento del MRC, el presente certificado de
 votación es válido para el día de las elecciones generales del 17 de junio
 de 2008, que se celebrarán en el cantón de QUITO, parroquia de YARUBUI, distrito
 de FICHINCHA.

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL

0000018

ECUATORIANA***** 41343A1442

CASADO MARIA GOMEZ
PRIMARIA JORNALERO

JUAN MARTIN SOLANO
ASUNCION PAILLACHO
QUITO 13/09/2006

13/09/2018 084870



CIUDADANIA 170138741-5

SOLANO PAILLACHO JUAN MANUEL
PICHINCHA/QUITO/YARUQUI
17 JULIO 1943
003-2 0043 02210 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1943



Juan Manuel Solano

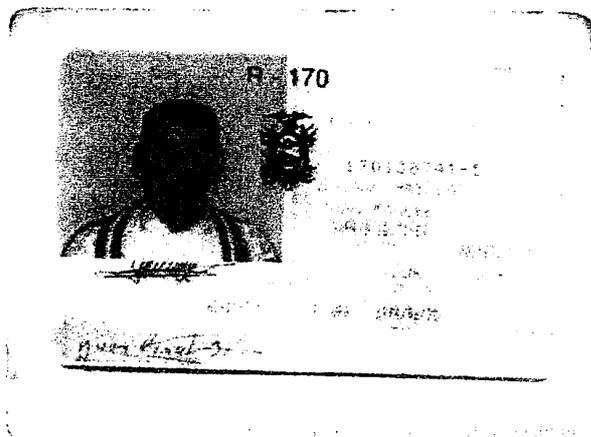
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

172-0024 NÚMERO
1701387415 CÉDULA
SOLANO PAILLACHO JUAN MANUEL

PICHINCHA PROVINCIA
YARUQUI PARROQUIA

QUITO CANTÓN
ZONA

Juan Manuel Solano
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

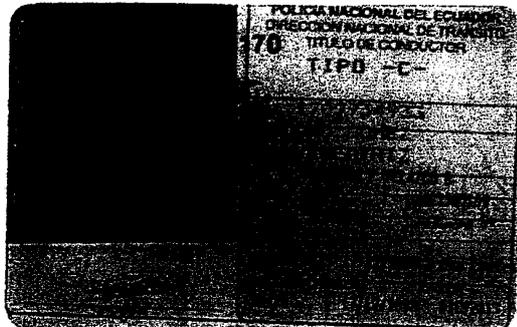
07 JUL 2010
Juan Manuel Solano

SOLANO GOMEZ FANY BEATRIZ
PICHINCHA QUITO
17/08/1968
101-1047
PICHINCHA QUITO
CONDOMINIO SUAREZ



SECRETARIA DE SEGURIDAD
POLICIA NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE TRAFICO
QUITO
17/08/10

PEV 1768721



1

Hele

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

112-0064 1707734933
NUMERO CEDULA
SOLANO GOMEZ FANY BEATRIZ

PICHINCHA
PROVINCIA
EL SALVADOR
PARROQUIA

QUITO
CANTON
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Este documento es una copia de la original que se
emite en virtud de la Ley Orgánica del Poder Judicial
de 1977 y tiene la misma validez que el original que se
emite en virtud de la Ley Orgánica del Poder Judicial

6 *[Signature]* 07 JUL 2010

0000019



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
Y DEL CATASTRO Y REGISTRACION



CECULA DE CIUDADANIA N° 170666296-0

SIMBANA CUICHAN JOSE SEBASTIAN

PICHINCHA/QUITO/YARUQUI

17 SEPTIEMBRE 1960

17-09-1 0250 07071 M

PICHINCHA/QUITO

DONCELIZ SUAREZ 1960

[Handwritten signature]



ECUATORIANA*****

V4444V4444

CASADO

JUANA MARIA TIPANTIZA MUGGI

PRIMARIA

EMPLEADO

JOSE RAFAEL SIMBANA

MARIA CUICHAN

QUITO

18/09/2007

18/09/2019

REN

Pch

2537975



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009



123-0024

NÚMERO

1706662960

CECULA

SIMBANA CUICHAN JOSE SEBASTIAN

PICHINCHA
PROVINCIA
YARUQUI
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

12



174

COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, MARITIMO Y AERONAUTICO

TITULO DE CONDUCTOR

TIPO -E-

1706662960

SIMBANA CUICHAN JOSE SEBASTIAN

VENCIÓ EL QUITO Y 6 DE DICIEMBRE

CIUDAD	QUITO	072150000
PAIS	ECUADOR	04
FECHA DE EMISION	18/11/1963	Don. Lantana
FECHA DE RENOVACION	30/11/2009	30/11/2010

... de la ...

07 JUL 2010
[Handwritten signature]

CIDADANIA 050307655-0
TOAPANTA LLANO CARLA NATALY
COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE
13 JULIO 1985
001- 0143 00143 F
COTOPAXI LATACUNGA
SAN JUAN DE PASTOCALLE1985



ECUATORIANA ***** V3145V884E
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SEGUNDO ARTURO TOAPANTA
MARIA ESTHER LLANO
LATACUNGA 18/03/2008
18/03/2020

0292306

521142

14

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
050307655-0 138-0013

TOAPANTA LLANO CARLA NATALY
COTOPAXI LATACUNGA
SAN JUAN DE PASTOCALLE

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00056

1439324 20.04.2010 11:27:59
1439324

RAZON: De conformidad con lo previsto en el Art. 1 del Decreto No. 2009 publicado en el Registro Oficial del 10 de mayo del 2009 que modifica el Art. 19 de la Ley Orgánica del Censo 2000 que la presente copiaré en su original que se me remite.

Quito, a 07 JUL 2010
[Signature]
Dr. Juan Villalba Pineda
Ministro del Censo y Estadística

0000020

CIUDADANIA 170507313-6
 TOAPANTA VINOCUNGA SEGUNDO ARTURO
 COTOPAXI/LATAACUNGA/TANIEUCHI
 23 AGOSTO 1962
 003-2 0032 01659 M
 COTOPAXI/ LATAACUNGA
 LA MATRIZ 1962



Segundo Arturo Toapanta

ECUATORIANA***** V2343V4444
 CASADO MARIA ESTHER LLANO LERA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE ENILIO TOAPANTA
 MARIA ROSA VINOCUNGA
 LATAACUNGA 23/04/2002
 23/04/2014

REN 0002069
 CIP



POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO
 TITULO DE CONDUCTOR
 170
 TIPO -E-
 1705073136
 TOAPANTA VINOCUNGA
 SEGUNDO ARTURO
 POMA 2314

SEXO	M	PRESENTACION	04
EDAD	47	PROFESION	
ESTADO CIVIL	C	USO	Teñido
ESTRUC.	25/08/2001	PROFESION	
ESTRUC.	25/08/2001	PROFESION	

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

047-0012 NÚMERO
 TOAPANTA VINOCUNGA SEGUNDO ARTURO
 COTOPAXI LATAACUNGA
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN JUAN DE PASTOCALLE ZONA
 PARROQUIA

1705073136 CÉDULA

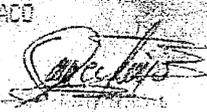
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con el artículo 10 del Decreto No. 1701 del 12 de Abril de 1978 que modifica el artículo 10 del Decreto No. 1701 del 12 de Abril de 1978 que la o el ciudadano que no exhibe...

07 JUL 2010
[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA: 1712566395
 ULQUIANGO TOAPANTA JORGE EDISON
 RICHINCHA/QUITO/TUMBACO
 18 MARZO 1976
 001-0086-0086-0086
 RICHINCHA/QUITO
 TUMBACO 1976




ECUATORIANA***** VASASIE2#E
 CASADO MARIA ELVIA FIGUERA ESPINOZA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO JULIAN ULQUIANGO
 MARIA ROSARIO TOAPANTA
 QUITO 09/02/2009
 09/02/2021
 REN 0698038




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

144-0069 NÚMERO
 ULQUIANGO TOAPANTA JORGE EDISON

1712566395 CEDULA

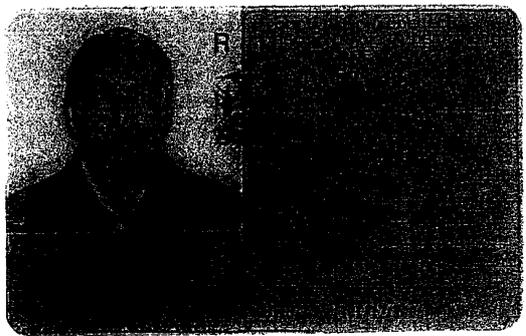
PICHINCHA PROVINCIA
 TUMBACO PARROQUIA

QUITO CANTON
 ZONA

REPRESIDENTE DE LA JUNTA



16



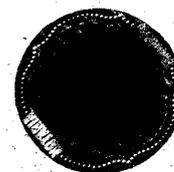
El/ella, De conformidad con el artículo 10 del artículo 10 del Art. 1 del Decreto No. 2011 del 12 de mayo de 2009, emitido por el Consejo Nacional Electoral, el 12 de mayo de 2009, se le ha inscrito en el padrón electoral con el número 144-0069 que le corresponde en virtud de su inscripción en el padrón electoral.

07 JUL 2010
 Dr. [Signature]
 Presidente de la Junta

0111

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada de la escritura pública de CONSTITUCION DE
COMPARIA DE TRANSPORTES DE VIAJES Y TURISMO SISA PAMBA
DE TABABELA S.A. CIATURISISAPAMBA, suscrita por MILTON
RENAN APUNTE VILLALVA, en Quito, a ocho de julio del
año dos mil diez.


NOTARIA NOVENA
QUITO
Dr. Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA



NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO

RAZON. Tomo nota de la resolución número SC.IJ.DJC.0
10.003774, de fecha nueve de septiembre del dos mil
diez, expedida por la Superintendencia de Compañías, por
la cual se aprueba la escritura pública de constitución
de la compañía DE TRANSPORTES DE VIAJES Y TURISMO SISA
PAMBA DE TABABELA S.A. CIATURISISAPAMBA, celebrada ante
mi el día siete de julio del año dos mil diez.

Quito, 15 de septiembre de 2.010




NOTARIA NOVENA
QUITO
Dr. Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA



NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO



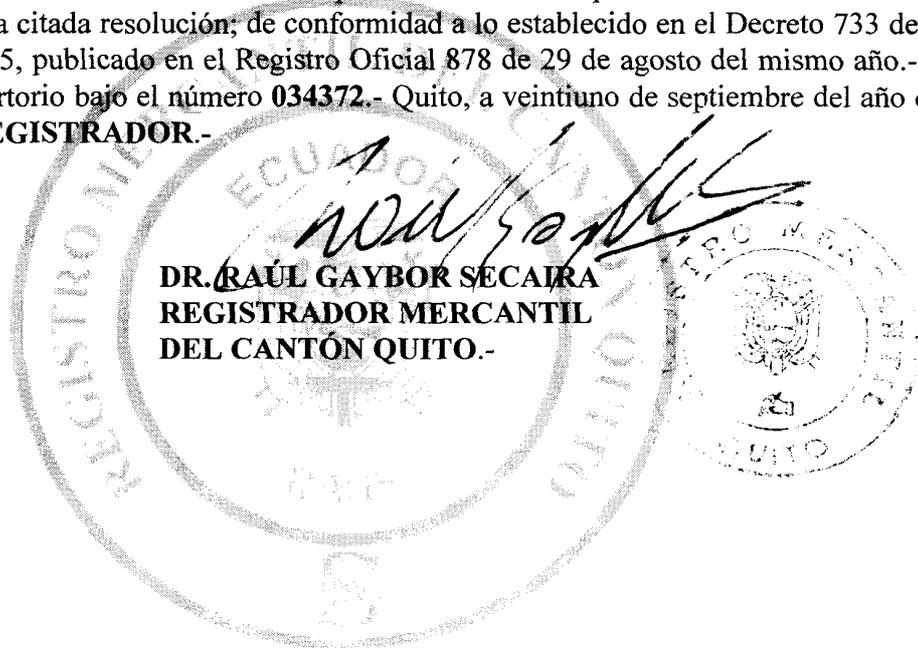
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 09 de septiembre de 2.010, bajo el número **3119** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE VIAJES Y TURISMO SISA PAMBA DE TABABELA S.A. CIATURSISAPAMBA**", otorgada el siete de julio del año dos mil diez, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **034372**.- Quito, a veintiuno de septiembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/mn.-



000003



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

22795

Quito, 18 OCT 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE VIAJES Y TURISMO SISA PAMBA DE TABABELA S.A. CIATURSISAPAMBA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL